ACTA DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR
POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN SUPERVISOR PARA UN CONVENIO

La Secretaria Local de Salud, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el municipio del Socorro celebró el **CONVENIO DE ASOCIACION** N°. **CO1.PCCNTR.5621368** del 06 de diciembre de 2023, cuyo objeto "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONOMICOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL A TRAVES DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SAN PEDRO CLAVER EN EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO SANTANDER".

QUE LA CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El contratista en desarrollo del objeto del convenio deberá ofrecer servicios de asistencia social a cuarenta y seis (46) adultos mayores en condición de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social, a través de una entidad habilitada y reconocida como Centro de Bienestar con sede en el Municipio de El Socorro Santander, con el propósito de mejorar la calidad de vida a aquellas personas que cumplan con los requisitos para este programa según la regulación legal y que el Municipio pueda financieramente cubrir. Actividades específicas: Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar la canasta mínima de servicios, los Centros de Bienestar de ofrecerán al adulto mayor los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	SERVICIOS
1	Brindar alimentación que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús, que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.	SUMINISTRO DE RACIONES DIARIAS (DESAYUNO-ALUMERZO – COMIDA) MANIPULADORA DE ALIMENTOS PROFESIONAL NUTRICIONISTA /MINUTA
2	Orientación Psicosocial: prestada de manera preventiva a toda la población objeto, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las	PSICOLOGIA O TRABAJO SOCIAL

	entidades de la seguridad social para una atención más específica.	
3	Atención Primaria en Salud, la cual abarcara la promoción de estilos de vida saludable de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria entre otras de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.	APS AUXILIAR ENFERMERIA
4	Aseguramiento en Salud, será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios de régimen subsidiado.	GESTION DEL ASEGURAMIENTO
5	Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria y promoción del trabajo asociativo.	TUTOR DE MANUALIDADES, ACTIVIDADES LUDICAS Y DE OCIO MATERIAL PARA MANUALIDADES
6	Deporte, Cultura y Recreación, suministrado por personas capacitadas.	RECURSO HUMANO CAPACITADO EN EL AREA
7	Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.	RECURSO HUMANO CAPACITADO EN EL AREA
8	Auxilio Exequial de un salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.	POLIZA DE SEGURO FUNEBRE
9	Prestar los servicios de alojamiento ofreciendo una planta física que permita el desplazamiento fácil y seguro de los ancianos, servicio de dormitorio, patio de recreación entre otros.	ALOJAMIENTO ESPACIOS DE RECREACION, OTROS

QUE LA CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DEL CENTRO DE BIENESTAR ADULTO MAYOR SAN RAFAEL Y SAN ANTONIO DEL SOCORRO Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contendidas en la normatividad vigente: 1) Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el objeto del convenio dentro del plazo pactado. 2) Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto. 3) Desarrollar el objeto del convenio utilizando recursos propios y

bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio del Socorro, de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con sub-contratistas o terceros. 4) Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección. 5) Aceptar y facilitar al Municipio del Socorro la supervisión de éste Convenio. 6) Suministrar al Municipio los informes que el Alcalde o su Supervisor soliciten. 7) Comunicar al Municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de éste Convenio. 8) Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio. 9) Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio. 10) Presentar al Supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgos laborales, de las personas que emplee para el desarrollo del convenio en el caso que los hubiere. 11) Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas. 12) Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas. 13) Relación del recurso humano propuesto por el Centro de Bienestar Adulto Mayor San Rafael y San Antonio del Socorro, 14) Presentar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del servicio. 15) Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados de los diferentes profesionales. 16) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, de conformidad a la normatividad vigente. 17) Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO para los fines previstos en el objeto del convenio. 18) Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. 19) Rendir informes mensuales al MUNICIPIO sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes de una forma detallada contable y financieramente. 20) En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, el Centro de Bienestar Adulto Mayor San Rafael y San Antonio del Socorro, se obliga a restituir los fondos al Municipio. 21) Las demás que le asigne el Municipio del Socorro. B) DEL MUNICIPIO. En cumplimiento del presente convenio el MUNICIPIO se compromete a: 1. Realizar los aportes correspondientes en las oportunidades establecidas en el convenio previa certificación expedida por el supervisor de éste, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los recursos. 2. Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto con vigencia del presente periodo. 3. Suministrar la información necesaria y adecuada que Centro de Bienestar Adulto Mayor San Rafael y San Antonio del Socorro, le solicite y que sea necesaria para el objeto contratado. 4. Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor designado para el efecto.

B) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

a. Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.

b. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
c. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
d. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato, previa acta de recibo de satisfacción del servicio.
e. Vigilar la prestación del servicio, en los términos legales y contemplados en este contrato.

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dice: *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, expresa: *Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*

Que, de acuerdo con el manual de contratación del municipio, y los decretos de delegación y responsabilidad, en atención a la naturaleza del convenio la dependencia idónea para ejercer la supervisión es La Secretaría Local de Salud.

En virtud de lo anterior;

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a **LILIANA DELGADO MALDONADO,** Secretaria Local de Salud, como supervisor del contrato de la referencia de conformidad con la parte motiva de esta acta.

SEGUNDO: FACULTAR al funcionario designado para desarrollar las actividades de supervisión en el marco de las competencias que le otorga el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

TERCERO: NOTIFIQUESE el presente acto administrativo al interesado en los términos que establece el Artículo 67 y 68 C.C.A.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en el Socorro – Santander, a los seis (06) días del mes de diciembre de 2023.

LILIANA DELGADO MALDONADO
Secretaria Local de Salud

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Firma: _____
LILIANA DELGADO MALDONADO
C.C. N° 37.947.336 de Socorro
Fecha: 06-12-2023

	Funcionario/contratista	Cargo/contrato	Firma
Proyectó Aspectos Jurídicos	Zuhey Karina Loza Nieves	CPS Secretaria Jurídica	
Revisó Aspectos Jurídicos	Yudy Andrea Rodríguez García	Secretaria Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del funcionario competente.			